Radicado No.: 2-2026-001655
Fecha: 23-01-2026

Código validación comunicación: 4c2d9

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
**Luis Pedrozo Ripoll**
luispedrozo73@gmail.com
Galapa, Atlántico

Asunto: Respuesta derecho de petición de interés general – Proyecto PRONE GGC 609-2020, sector Petronitas – Villa Génesis. Radicado 1-2026-001155.

Cordial Saludo.

En atención al derecho de petición de interés general radicado bajo el número 1-2026-001155 de fecha 13 de enero del 2026, presentado en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, mediante el cual solicita la siguiente información:

> *"V. PETICIONES*
> *Con fundamento en lo anterior, SOLICITO:*
> *Informar de manera clara, completa, precisa y documentada el estado actual del Proyecto PRONE GGC 609-2020 respecto del barrio Villa Génesis.*
> *Indicar el cronograma definitivo, con fechas ciertas, para la instalación de los transformadores y la conexión final del servicio.*
> *Adoptar medidas inmediatas para garantizar la prestación continua, segura y de calidad del servicio de energía eléctrica.*
> *Ordenar inspección, vigilancia, veeduría técnica y administrativa sobre las presuntas irregularidades en el uso del servicio eléctrico por parte de empresas industriales del sector.*
> *Iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, en caso de comprobarse irregularidades.*

*Remitir copia íntegra de la respuesta a la Alcaldía Municipal de Galapa y a la Gobernación del Atlántico."*

Me permito dar respuesta clara, a los planteamientos señalados en su petición, dentro del marco de las competencias legales del Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes términos:

1. *"El estado actual del Proyecto PRONE GGC 609-2020 respecto del barrio Villa Génesis."*

La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de Supervisor del contrato PRONE GGC 609-2020, informa que el proyecto contempla dos actividades contractuales diferenciadas así:

- Administración de la Construcción y Puesta en Operación, y
- Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición (AOM).

En relación con la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, a la fecha se registra:

- El proyecto registra un avance físico aproximado del 72,9%,
- El avance contractual ponderado corresponde al 67%,
- Se encuentra pendiente la instalación de transformadores y la conexión definitiva del sistema eléctrico para la totalidad del sector Villa Génesis.

2. *"Indicar el cronograma definitivo, con fechas ciertas, para la instalación de los transformadores y la conexión final del servicio".*

El contrato PRONE GGC 609-2020 fue suspendido en noviembre de 2024 y reinició su ejecución el 19 de diciembre de 2025.

De conformidad con el cronograma contractual vigente, la finalización de la actividad de Construcción y Puesta en Operación está prevista para el 01 de septiembre de 2026, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, contractuales y presupuestales establecidas.

3. *"Adoptar medidas inmediatas para garantizar la prestación continua, segura y de calidad del servicio de energía eléctrica."*

En relación con la solicitud de adoptar medidas inmediatas para garantizar la prestación continua, segura y de calidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica, es preciso aclarar que, conforme a los artículos 365 de la Constitución Política y 9, 14 y concordantes de la Ley 142 de 1994, la prestación directa del servicio, la operación técnica de la red, el control de cargas, la continuidad del suministro y la corrección de fallas operativas corresponden al Operador de Red, y no al Ministerio de Minas y Energía.

No obstante, lo anterior, en el marco de sus competencias legales y contractuales, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica:

Continúa ejerciendo seguimiento y supervisión contractual al Proyecto PRONE GGC 609-2020, orientado precisamente a la normalización y mejora estructural del servicio de energía eléctrica en el sector Petronitas – Villa Génesis.

Ha requerido al Operador de Red para que adelanten las acciones técnicas necesarias tendientes a la culminación del proyecto y a la mitigación de las afectaciones mientras se finaliza la infraestructura definitiva.

Ha dado traslado de la presente solicitud a la empresa AIR-E, mediante radicado No. 2-2026-001467 de fecha 21-01-2026, y en su calidad de Operador de Red, adopte las medidas operativas inmediatas que estén dentro de su órbita de competencia, en especial aquellas relacionadas con estabilidad del servicio, control de sobrecargas y calidad del suministro.

4. *“Ordenar inspección, vigilancia, veeduría técnica y administrativa sobre las presuntas irregularidades en el uso del servicio eléctrico por parte de empresas industriales del sector.”*

*“Iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, en caso de comprobarse irregularidades.”*

Es preciso señalar que, de conformidad a la Ley 142 de 1994, la prestación directa del servicio público domiciliario de energía eléctrica, la operación de la red, el control de cargas, la continuidad del servicio y la imposición de sanciones por uso irregular, son competencias propias del Operador de Red,

en este caso AIR-E S.A.S, así como de las autoridades de inspección, vigilancia y control, particularmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

En tal sentido, el Ministerio de Minas y Energía no tiene competencia legal para ordenar sanciones directas ni intervenir operativamente la red eléctrica, sin perjuicio de las funciones de supervisión al contrato que ejerce dentro del proyecto PRONE.

4. *"Remitir copia íntegra de la respuesta a la Alcaldía Municipal de Galapa y a la Gobernación del Atlántico."*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y teniendo en cuenta que varias de las solicitudes formuladas requieren pronunciamiento directo del ejecutor y operador del sistema, esta Dirección dio traslado de su petición a la empresa AIR-E S.A.S, mediante radicado No. 2-2026-001467 de fecha 21-01-2026, para que se pronuncie de fondo sobre:

- La calidad y continuidad del servicio,
- La operación de la red existente,
- Las presuntas irregularidades en el consumo de energía por parte de los usuarios industriales del sector.

El Ministerio de Minas y Energía reconoce la importancia social del proyecto PRONE GGC 609-2020 y el impacto que representa su culminación para la garantía del derecho de acceso a un servicio público esencial, especialmente para comunidades en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, se continuará ejerciendo la supervisión contractual, promoviendo la articulación institucional necesaria para lograr la culminación efectiva del proyecto Galapa Rural – sector Petronitas – Villa Génesis, en beneficio de las familias residentes.

Por lo anterior, se da respuesta de fondo al derecho de petición, en los términos de los artículos 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, respecto de las solicitudes relacionada con la ejecución del contrato PRONE GGC 609-2020.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
- (contactenos@galapa-atlantico.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Carlos Alberto Álvarez Coronado
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa